



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 229 / 2015

FECHA PERMISO: 23 DE ABRIL DEL 2015

VENCE: 23 DE ABRIL DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

De 01 pisos y clase E-4

Ubicado en CALLE RAUCO

Población:

PROPIETARIO JORGE BARROS MOLINA

Domiciliado en CALLE RAUCO

ARQUITECTO FREDDY VALDERAS JILABERTO

Nº patente profesional 3-959

CALCULISTA

Nº patente profesional

CONSTRUCTOR ARTICULO 5.1.8. DE LA O.G.U.C.

Nº patente profesional

REVISOR INDEPENDIENTE

CATEGORIA

REVISOR CALCULO

CATEGORIA

ROL de propiedad Nº 1611-14

Derechos municipales \$ 84.842.-

VIVIENDA ACOGIDA AL D.F.L. Nº 2

Presupuesto \$ 5.656.131.-

Nº 2378 OSORNO

Sector (ZONA H-3)

RUT Nº: 6.369.040-6

Nº 2378 OSORNO

Domicilio ANIBAL PINTO Nº 2079 OSORNO

RUT Nº 8.724.140-8

Domicilio

RUT Nº

Domicilio

RUT Nº

Domicilio

RUT

Domicilio

R.U.T.

Superficie terreno 128,00 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 1º	
1º piso	68,56 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
TOTAL	68,56 M²

Notas al reverso.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva
 - Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
 - El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales.



FRANCISCO GONZALEZ ROJAS
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

FGR/ESP/esp



**DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN**

NOTAS...

- El presente Permiso de Edificación corresponde a la construcción de una vivienda acogida al D.F.L. N° 2, cuya superficie aprobada es de 68,56 M2.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 18 del D.F.L. N° 2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente Permiso de Edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

FGR/ESP/esp